

CONSTANCIA:

Señora juez, le informo que se presentó a través de la oficina judicial la presente demanda de sucesión, la misma proviene del Juzgado 2 de Familia del Circuito de Medellín. Le informo que al verificar los archivos PDF que fueron enviados y que constan al interior de la carpeta de Onedrive que fue compartida por el citado Juzgado de Familia, constaté que la demanda fue presentada sin los anexos que fueron enunciados en el líbello. A despacho

Medellín, 29 de marzo de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

| | |
|-----------------------|---|
| INTERLOCUTORIO | 0547 |
| PROCESO | SUCESIÓN TESTADA |
| CAUSANTE | LIBIA RESTREPO DE PATIÑO |
| INTERESADOS | LUS DARY PATIÑO RESTREPO GLORIA PATRICIA PATIÑO RESTREPO |
| RADICADO | 05 001 40 03 007 2022 00236 00 |
| DECISIÓN | INADMITE DEMANDA |

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de SUCESIÓN donde es causante la señora LIBIA RESTREPO DE PATIÑO y solicitantes las señoras LUZ DARY PATIÑO RESTREPO y GLORIA PATRICIA PATIÑO RESTREPO, observa el Despacho que la parte interesada debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 82 del Código General del proceso, se APORTARÁ la totalidad de las pruebas que pretende hacer valer en el presente trámite. Lo anterior por cuanto dichos documentos no fueron allegados, así como tampoco constan en la carpeta compartida que fue remitida por el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín.

Por las razones expuestas, el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante señora LIBIA RESTREPO DE PATIÑO y solicitantes las señoras LUZ DARY PATIÑO RESTREPO y GLORIA PATRICIA PATIÑO RESTREPO, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos anotados so pena de rechazar la demanda, según lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESEⁱ

Jdpt

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 042 (E)** Hoy **30 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04da530316022b47fbf4ae7a60fcc6af4aa4cf377d06fcc31eabee74671aec96**

Documento generado en 29/03/2022 01:58:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>